



Resolución Ministerial N° 0345-2008-ED

Lima, 07 AGO. 2008

Vistos los expedientes N°s. 64248-2006; 40010, 76844-2007, 51517-2008, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

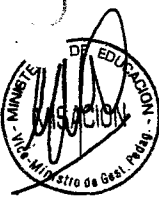
Que, el señor José Martí Fernández Carranza, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Cumbre" en el local ubicado en la calle José Bernardo Alcedo N° 260, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para ofrecer la carrera: Gastronomía y Arte Culinario;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00254-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Cumbre", expedido el 2 de octubre de 2007; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00844-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Gastronomía y Arte Culinario, expedido el 2 de octubre de 2007; y el Certificado de Verificación N° 00379-CER, expedido el 15 de abril de 2008, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, de la evaluación de los expedientes presentados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 301-2008-DESTP, de fecha 20 de mayo de 2008, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento y de la carrera presentada, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; Decreto Supremo N° 016-2004-ED; y Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Cumbre", a partir del II semestre académico del año 2008, en el local ubicado en la calle José Bernardo Alcedo N° 260, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para ofrecer la siguiente carrera:

- Gastronomía y Arte Culinario, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 60 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
60	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
	15	15	15	15

La carrera autorizada conduce, a la obtención del siguiente título:

- Profesional Técnico en Gastronomía y Arte Culinario

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (6) años, y posteriormente cada ocho (8) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED.

Artículo 2°.- Reconocer a la Corporación Educativa del Norte Escuela Cumbre S.A.C., como entidad propietaria del IST, al señor José Martí Fernández Carranza, como representante legal, y al señor Tadeo Wilfredo Marcial Guarderas, como Director del Instituto cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación